

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 8/2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

Que, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, la compañía "AEROMÉXICO", cuenta con un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 022/2016 de 30 de septiembre de 2016, vigente hasta el 11 de octubre de 2019), modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo No. 05/2019 de 25 de abril de 2019; y, renovado posteriormente por el CNAC, con Acuerdo No. 029/2019 de 30 de agosto del 2019, a partir del 12 de octubre del 2019, con un plazo de duración de tres (3) años contados a partir del 12 de octubre del 2019 y en cuya cláusula SEGUNDA del ARTÍCULO 1.- constan las rutas, frecuencias y derechos:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- México D.F. -Quito México D.F. con catorce (14) frecuencias semanales; con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.
- México D.F. Guayaquil México D.F. con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;

Que, con Oficios S/N de 23 y 29 de julio de 2019, la compañía Aerovías de México, Sociedad Anónima de Capital Variable "AEROMÉXICO", indica que "van a entrar en un plan de optimización de capacidad de nuestras operaciones, por lo que van a suspender temporalmente la ruta México DF -Guayaquil- México DF hasta 7 frecuencias semanales, a partir del 2 de octubre del 2019 y por el lapso de un año";

Que, con memorando Nros. DGAC-OX-2019-1817-M de 6 de agosto de 2019, DGAC-OX-2019-2125-M y DGAC-OX-2019-2153-M de de 13 y 17 de septiembre del 2019, respectivamente, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica presenta su informe, que en la parte técnica indican que no existe inconveniente para que el trámite sea atendido favorablemente con la indicación que una vez terminada la suspensión temporal, previo al reinicio de sus operaciones por la estación de Guayaquil, deberá demostrar a la Dirección

General de Aviación Civil, que mantiene instalaciones, facilidades y personal técnico – operativo necesario para sus operaciones comerciales;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en Memorando Nro. DGAC-AE-2019-1153-M de 12 de agosto de 2019, emite su informe en el que recomienda que se acepte la suspensión temporal de la ruta "México D.F. – Guayaquil – México D.F. con hasta 7 frecuencias semanales; con derechos de tercera y cuarta libertades del aire", a partir del 2 de octubre del 2019; y, por el lapso de un año, conforme lo solicitado por la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXICO";

Que, con oficio Nro. DGAC-AB-2019-0091-O de 19 de septiembre del 2019, se solicita al Apoderado General de la compañía, proceda a la publicación del Extracto;

Que, con oficio S/N de 24 de septiembre del 2019, la compañía adjunta las tres publicaciones realizadas en el Diario "El Telégrafo", los días sábado 21, domingo 22 y lunes 23 de septiembre del 2019, dando así, cumplimiento con el Art. 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, la Dirección de Secretaría General, ha presentado el Informe unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0841-M de 25 de septiembre de 2019, con base a los informes favorables en especial el jurídico y el técnico-económico, a la documentación habilitantes, el análisis realizado y con la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, esta Dirección de Secretaría General concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia y recomienda se otorgue a la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXICO", la suspensión temporal de la ruta México D.F. – Guayaquil – México D.F. con hasta 7 frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 2 de octubre del 2019 y por el lapso de un año, así:

- Del 2 al 11 de octubre del 2019 acorde a su permiso de operación vigente, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con el Acuerdo No. 022/2016 de 30 de septiembre del 2016 y.
- Del 12 de octubre del 2019 por trescientos cincuenta y cinco (355) días, conforme con la renovación dada por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 029/2019 de 30 de agosto del 2019.

Con base a los considerandos expuestos y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXICO", la suspensión temporal de la ruta: **México D.F. – Guayaquil – México D.F. con hasta 7 frecuencias semanales**, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 2 de octubre del 2019 y por el lapso de un año, así:

- Del 2 al 11 de octubre del 2019 acorde a su permiso de operación vigente, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con el Acuerdo No. 022/2016 de 30 de septiembre del 2016 y,
- Del 12 de octubre del 2019 por trescientos cincuenta y cinco (355) días, conforme con la renovación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, dada por el Consejo Nacional de

Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 029/2019 de 30 de agosto del 2019.

La aerolínea tiene la obligación de reiniciar sus operaciones al término del plazo de suspensión que se conceda, caso contrario, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil deberá informar del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

Una vez terminada la suspensión temporal, previo al reinicio de sus operaciones por la estación de Guayaquil, deberá demostrar a la Dirección General de Aviación Civil que mantiene instalaciones, facilidades y personal técnico-operativo, necesario para sus operaciones comerciales.

ARTÍCULO 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 2 5 SET. 2019

Sr. Plto. Marcelo Jácome Acosta DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

CERTIFICO: Que expidió y firmó la Resolución que antecede, el señor Piloto Marcelo Jácome Acosta, Director General de Aviación Civil, Subrogante, en Quito, Distrito Metropolitano, 7 5 SET, 2019

Lo certifico .-

Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 2 6 SET. 2019 Notifiqué el contenido de la Resolución No. 8/2019 a la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXICO", por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 2380 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- CERTIFICO:

Dr. Güstavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora Guerrero MSJ Elaborado: 25 – septiembre - 2019

RESOLUCIÓN No. 8/1019
Aerovias de México, Sociedad Anónima de Capital Variable "AEROMÉXICO
Suspensión TEMPORAL de la ruta México DF -Guayaquil- México DF hasta 7 frecuencias semanales
Página 3 de 3



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARIA GENERAL

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO INTERNACIONAL, REGULAR, DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, EN FORMA COMBINADA, CÍA. AEROVÍAS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXICO".

BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito D.M., a 26 de septiembre del 2019.

AEROLÍNEA

CASILLERO

ASUNTO

AEROMÉXICO_

2380 (Dr. Marco Subía) RESOLUCIÓN No. 8/2019

Dr. Gustavo Mora Guerrero

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

26092019